

1771441

DECRETO N° 772

TEMUCO, 18 JUN 2019

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.  
de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.-Res. Exta. N°04925 del 30-04-2019 que aprueba Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.

4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MMM/MRS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b> OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003506
FECHA ENTRADA:	03 MAYO 2019
GOBIERNO DE CHILE	Salud
RESPONDER ANTES DE	

**REF.:** Aprueba Convenio de Anticipo de Aporte Estatal bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco – Año 2017.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº ... 04925**

**RLC/FPH/JCC**

**TEMUCO**

30 ABR 2019

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la ley 20.919, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 23 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por Resol Exta. Nº 1351/2019.-
- 2.- Solicitud efectuada mediante correo electrónico de gestionar convenio efectuado por Atención Primaria y Red Asistencial.
- 3.- Correo electrónico de fecha 13.03.19 de Minsal.
- 4.- Nuevo convenio suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Correo electrónico de fecha 13.03.19 de Minsal, se solicita que Don Guillermo Silva Cuminao conforme un convenio aparte ya que él a diferencia de los otros beneficiarios de la comuna de Temuco, que son del proceso de postulación año 2018, es del proceso año 2017; además, que Don Roberto Lagos Fuentes quien al 31 de Diciembre de 2018 cuenta con la edad de 67,411 años, por lo que corresponde la mitad del artículo 1º de la Ley 20.919, por otra parte al señor le corresponde siete años de indemnización, que conforme lo anterior, se procedió a suscribir nuevamente el convenio y se deberá dejar sin efecto el convenio suscrito con anterioridad.
2. Nuevo convenio suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de abril de 2019.
3. Lo dispuesto en inciso final del artículo 16 de la ley 20.919 de 2016 donde se señala: Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos.
4. Que, conforme lo señalado en el punto precedente el Servicio y la Municipalidad han suscrito el convenio, correspondiendo que posteriormente sean aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.-

**Y TENIENDO PRESENTE :** lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. Nº 66/18 del Ministerio de Salud.-

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

60757

4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-

5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-

6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.-APRUEBASE, el CONVENIO** de fecha 10 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 10 de Abril del 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director Don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**,



de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 1954 de fecha 22.11.18, N° 271 05.11.18 y N° 488 de fecha 26.03.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de \$ **12.817.910.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Silva Cuminao Guillermo		Técnico Administrativo	1.281.791	10	12.817.910

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **13.458.806.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Silva Cuminao Guillermo		1.281.791	10,5	13.458.806

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **0.-**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Silva Cuminao Guillermo		1.281.791	0	27.432	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **0.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Silva Cuminao Guillermo		0	27.432	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 18 cuotas; 17 de \$ 712.105 y 1 cuota de \$ 712.125, en un plazo de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,05 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de Don René Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.

2.- **LAS SUMAS** serán traspasadas en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas del convenio que por este acto se aprueba.

3.- **EL MINISTERIO DE SALUD**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 20.919 de 2016, en orden a que le mismo deberá ser aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, Visada por el Ministerio de Hacienda

4.- **IMPUTESE** el gasto en lo que corresponda al Presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, subtítulo 24, Item 03, asignación 298, según la naturaleza del mismo.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que atendido que las partes han suscrito nuevamente el convenio, es que mediante el presente se deja sin efecto la Resol. Exta. N° 1351, que aprueba convenio de fecha 06 de Marzo 2019.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, Subsecretaría de Redes Asistenciales y a División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

**29.04.2019N°726**

- MUNICIPALIDAD (2)
- MINSAL
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- DPTO. DE AUDITORIA
- ARCHIVO.



## SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

FPH/



### CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Temuco, a 10 de Abril del 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director Don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.**

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**





Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15



c) **Art. 9º “BONO COMPLEMENTARIO”** para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un **“Bono Complementario”**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 1954 de fecha 22.11.18, N° 271 05.11.18 y N° 488 de fecha 26.03.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **“Solicitud de postulación”**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **“Adelanto del Aporte Estatal”**, asignó la suma total de \$ **12.817.910.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Silva Cuminao Guillermo		Técnico Administrativo	1.281.791	10	12.817.910



QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **13.458.806.-** para el pago del **“Incremento”**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):





APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Silva Cuminao Guillermo		1.281.791	10,5	13.458.806

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.-, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Silva Cuminao Guillermo		1.281.791	0	27.432	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Silva Cuminao Guillermo		0	27.432	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 18 cuotas; 17 de \$ 712.105 y 1 cuota de \$ 712.125, en un plazo de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,05 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.



NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de Don René Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.



**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*M. Lopez*



*2*